



Responsabilidad Social Empresarial: Experiencia normativa comparada

Autores

Fabiola Cabrera

Email: fcabrera@bcn.cl

Nº SUP: 134319

Resumen

Los orígenes de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) pueden encontrarse en la filosofía de la Antigua Grecia y Roma cuando se desarrollaron las ideas de la filantropía y la caridad. También y como consecuencia de la revolución industrial, las empresas fueron sujeto de críticas ante las condiciones laborales de la época.

En la actualidad, la RSE es un concepto que si bien tiene varias interpretaciones, se plantea sobre el rol que tienen las empresas para el desarrollo sostenible, lo que involucra aspectos sociales, económicos y ambientales.

La agenda global ha impulsado la RSE con diversas iniciativas, comenzando con el Pacto Global de las Naciones Unidas, la Declaración tripartita de principios de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social, el Libro Verde de la Responsabilidad Social Empresarial de la Comunidad Europea y las Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE.

En la experiencia internacional de legislación sobre la materia se pueden mencionar algunos casos: **Francia** legisló sobre la responsabilidad extendida de las empresas multinacionales cuando se comprueba que hay daños en el medioambiente o la salud; en **India** se estableció una contribución obligatoria para fines sociales; en **China** si bien la responsabilidad ética y moral se mencionan en las leyes hace décadas, no existe una supervisión de facto, en **Sudáfrica** las empresas públicas que cotizan en bolsa y las empresas que cumplen con el estándar de interés público están obligadas a establecer un comité que debe monitorear el desempeño de la empresa aunque no hay evidencia si dicha figura ha tenido impacto en el desempeño social de las empresas y finalmente, en **Indonesia** se impulsó una legislación que obligaba a la RSE en sectores relacionados a las explotación de recursos naturales, sin embargo, en el reglamento no se especifican sanciones.

Por último, entre las Normas Chilenas de Calidad aprobadas por el Instituto Nacional de Normalización, se encuentra la Norma ISO26000:2010 que corresponde a la Guía de Responsabilidad Social, aplicable a cualquier tipo de organización. Corresponde a una guía de actividades voluntarias que no se utiliza como una norma de certificación.

Introducción

La sociedad ha ido incrementando sus estándares éticos en el último tiempo, no sólo por una mayor consciencia social ante la desigualdad y el cambio climático sino también como respuesta a numerosos casos de graves faltas a la ética cometidos por empresas y empresarios internacionalmente conocidos.

La ética, que según la RAE se define como “recto, conforme a la moral”, deja un espacio considerable de interpretación toda vez que la moral se relaciona con las normas que las personas tienen del bien y del mal.

Dado que la literatura sobre la RSE es extensa y variada, el presente trabajo aborda algunos aspectos que podrían ser relevantes para un análisis con propósito legislativo. Para ello se presentan definiciones y su análisis bibliográfico en torno al concepto, se mencionan algunas iniciativas de la agenda global para luego presentar algunas posturas con relación a la legislación de la materia. Finalmente se mencionan los aspectos generales de la Norma ISO 26000 en Chile que corresponde a la guía de la Responsabilidad Social.

I. RSE: definiciones y concepto

Los orígenes de la RSE podrían asociarse a las ideas más básicas de la filantropía y la caridad desarrolladas por los filósofos de la Antigua Grecia y Roma. Aquí la visión de hacer el bien social por amor al prójimo ha sido ampliamente discutida por numerosos autores que de acuerdo a sus tiempos fueron marcando distintos énfasis (Cancino y Morales, 2008). La filantropía empresarial lleva a cabo acciones asistencialistas sobre la premisa que existe un deber moral por parte de las empresas de entregar parte de sus ganancias para ayudar a los grupos desfavorecidos (Ermida Uriarte, Gianibelli y Orsatti, 2009).

La Revolución Industrial es también una época que marcó el surgimiento de la RSE, una etapa en que el empleo infantil, las condiciones laborales y las prácticas industriales fueron fuente de malestar social y de críticas en países como EE.UU. y otros en Europa.

La necesidad de que la empresa responda no sólo a los accionistas sino también a otras partes interesadas comienza a mediados de la década de 1920 y posteriormente, cerca de 1970, se aprecia un giro hacia la capacidad de respuesta de las empresas a las presiones sociales¹ (Frederik, 1978).

La Unión Europea define en el Libro Verde sobre la RSE² que esta se entiende como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”.

¹ En inglés “*from responsibility to responsiveness*”

² Los Libros Verdes son documentos publicados por UE para estimular el debate sobre ciertos temas a escala de la Unión Europea para un proceso de consulta del cual podría resultar en procesos legislativos que luego se reglejan en los Libros Blancos. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:green_paper

Son varias las organizaciones que relacionan la RSE con el desarrollo sostenible. Este concepto se proclama por primera vez en 1987, en el Informe Brundtland de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que indica que "sustentabilidad es el desarrollo humano que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades" (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987).

La OIT define la RSE como:

la manera en que las empresas toman en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores. La RSE es una iniciativa de carácter voluntario y que sólo depende de la empresa, y se refiere a actividades que se considera rebasan el mero cumplimiento de la ley (OIT, 2010)

De acuerdo a la Organización de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas, la RSE involucra un abanico de asuntos claves: gestión ambiental, ecoeficiencia, abastecimiento responsable, participación de las partes interesadas, estándares laborales y condiciones de trabajo, relaciones con los empleados y la comunidad, equidad social, equilibrio de género, derechos humanos, buen gobierno y medidas anticorrupción. Todos ellos responden a tres dimensiones: social, económico y ambiental (UNIDO, s/f).

Con todo, la definición e interpretación de la RSE es compleja y no está exenta de complicaciones. La naturaleza misma de la sociedad, los sistemas económicos y su relación con el medioambiente se encuentran en constante cambio y además el ámbito empresarial tiene múltiples actores e intereses. Esto da pie a que la discusión sobre la RSE caiga en la arena política dejando entrever las tensiones entre lo privado y lo público, entre el mercado y los derechos sociales y por tanto las visiones de la filosofía política en amplias materias. (Sheehy, 2015)

Uno de los aportes trascendentales en este tema lo entregó Archie Carroll en 1979, quien entregó un modelo conceptual para comprender los aspectos esenciales de la RSE.

Conocida como la Pirámide de Carroll, jerarquiza las responsabilidades en el siguiente orden:

- Responsabilidades económicas: Representa lo que en esencia realizan las empresas en la sociedad: producir bienes y servicios que la sociedad demanda y venderlos con una ganancia. Esta responsabilidad es la base sobre la cual se derivan a su vez otros roles.
- Responsabilidades legales: Mantenerse dentro de los marcos legales para cumplir con sus responsabilidades económicas
- Responsabilidades éticas: Implica hacer lo correcto, aunque las responsabilidades legales y económicas ya son éticas, esta categoría indicaría ir un paso más y hacer aquello que es justo.
- Responsabilidades filantrópicas: Ser un buen ciudadano corporativo o empresa ciudadana y por tanto contribuir con recursos a la sociedad.

De esta manera, la responsabilidad económica corresponde a la base sobre la cual se erigen las otras.

Las teorías de la RSE han sido sujeto de extensas revisiones bibliográficas. Garriga y Melé (2004) clasifican las teorías en cuatro grupos que a su vez representan cuatro dimensiones, a saber: beneficios económicos, desempeño político, demandas sociales y valores éticos. De esta manera la clasificación de las corrientes teóricas sobre la RSE es la siguiente: i) instrumentales, ii) de carácter político, iii) integradoras y iv) sobre Ética y Moral.

A continuación se describen brevemente:

- Teorías Instrumentales³: Como su nombre lo indica, el trabajo publicado en este ámbito se caracteriza por la instrumentalización de la RSE en función de los beneficios que se obtienen en la empresa, y las actividades sociales que estas realizan son justificadas en la medida que éstas ayudan a la creación de riqueza.
- Teorías de Carácter Político⁴: Para este caso se considera que las empresas en la medida que su actividad económica comienza a ser relevante en la sociedad, adquieren un rol político en la sociedad la que a su vez depende de los sistemas valóricos (técnicos, económicos y humanos) que poseen sus líderes (dueños y gerentes de empresas). En este marco las empresas se ven obligadas a participar activamente en la sociedad.
- Teorías Integradoras⁵: en este caso las empresas se focalizan en la satisfacción de demandas sociales, por lo que respetan la institucionalidad en la que se desarrollan y que a su vez protege las diversas demandas sociales que deben ser integradas en el quehacer de las empresas, Esto implica el cumplimiento de las leyes y normas que regulan las interacciones políticas, sociales y empresariales.
- Teorías sobre la Ética y la Moral en los Negocios⁶: en esta categoría se integra el cumplimiento de derechos universales, lo que implica por parte de las empresas el desarrollar actividades correctas para el bien común. Los derechos universales incluyen el respeto a los derechos humanos, el derecho de los trabajadores, el respeto al medio ambiente y la preocupación por un desarrollo sostenible.

Con todo, se observa consenso en la literatura que la RSE va más allá de la caridad, la propaganda y la respuesta defensiva de las empresas y que en cambio, se comparte la visión en que la empresa es un actor más en la generación de beneficios para la sociedad de una manera inclusiva y sostenible.

II. RSE en la agenda global

³ Entre los autores mencionados en esta categorización se encuentran Michael Porter y Kramer, 2002; Litz, 1996; Murray y Montanari, 1986, y Friedman, 1970.

⁴ Los autores mencionados en esta clasificación son Davis, 1960; Wood y Lodgson, 2002, y Donaldson y Dunfee; 1994; entre otros.

⁵ En esta categoría se mencionan entre los autores: North 1990; Carroll, 1979; Wilcox, 2005; Jones, 1980 y Vogel, 1986.

⁶ Algunos de los autores mencionados para esta categoría son: Annan, 1999; Freeman, 1983 y Kaku, 1997.

En las últimas décadas, se han desarrollado varias agendas e iniciativas desde las esferas públicas y privadas, y en especial, de las organizaciones internacionales de las cuales, sin ser un listado exhaustivo, pueden mencionarse las siguientes:

Pacto Global de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas (UN), lideradas por Kofi Annan, ponen en marcha en julio del año 2000 el Pacto Global de las Naciones Unidas, conformando un hito en la historia de la RSE ya que este pacto define valores y principios compartidos a nivel global fomentando un crecimiento sostenible y otorgando un marco de colaboración entre empresas, organizaciones internacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Los principios presentados en cuatro ámbitos son los siguientes (Naciones Unidas s/f).

Derechos Humanos

Principio 1: las empresas deberían apoyar y respetar la protección de derechos humanos declarados internacionalmente.

Principio 2: las empresas deberían asegurarse de no ser partícipes de vulneraciones de derechos humanos.

Relaciones Laborales

Principio 3: las empresas deberían defender la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

Principio 4: las empresas deberían defender la eliminación de todas las formas de trabajo forzado u obligatorio.

Principio 5: las empresas deberían defender la abolición efectiva de la mano de obra infantil.

Principio 6: las empresas deberían defender la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

Medioambiente

Principio 7: las empresas deberían apoyar un planteamiento preventivo con respecto a los desafíos ambientales.

Principio 8: las empresas deberían llevar a cabo iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: las empresas deberían promover el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medioambiente.

Lucha contra la corrupción

Principio 10: Las empresas deberían trabajar contra la corrupción en todas sus formas, como la extorsión y el soborno.

Declaración tripartita de principios de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social

Esta declaración fue adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra en noviembre de 1977 en el que participaron gobiernos, trabajadores y empresas multinacionales. Con enmiendas posteriores (2000, 2006 y una revisión en 2017), esta declaración es el único instrumento global en esta materia elaborado y adoptado por gobiernos, empleadores y trabajadores alrededor del mundo (OIT, 2017). Los principios cubren aspectos de empleo, formación, condiciones de trabajo y vida, relaciones de trabajo, entre otros. En ellos se declara un amplio abanico de comportamientos deseables y sólo por citar uno de ellos se establece en el punto 10.c que:

la responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas, incluidas las empresas multinacionales dondequiera que operen: i) eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan, y ii) traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos

Libro Verde de la Responsabilidad Social Empresarial de la Comunidad Europea

Como resultado de la Cumbre de Lisboa en 2000 que estableció como objetivo hacer de Europa una economía competitiva y con ello buscar crecimiento económico sostenible con mayor cohesión social, se publica en el año 2001, el Libro Verde de la Responsabilidad Social Empresarial de la CE. En este se plasman las directrices de la política gubernamental Europea de la RSE, la cual a su vez se desarrolla en coherencia con el Pacto Global de las UN y la declaración tripartita de la OIT.

Las Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE

Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales se publicaron por primera vez en 1976 y se revisaron y actualizaron en 2011 siendo adoptadas por los 42 gobiernos adherentes en la Reunión Ministerial conmemorativa del 50 Aniversario de la OCDE. Estas Directrices promueven una conducta empresarial responsable a través de principios no vinculantes que incluyen principios generales y específicos en temáticas de divulgación de información, derechos humanos, empleo y relaciones laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción, peticiones de soborno y otras formas de extorsión, intereses de los consumidores, ciencia y tecnología, competencia y cuestiones tributarias (OECD, 2013)

Otras

Entre otras agendas globales también puede mencionarse la iniciativa empresarial del *World Business Council for Sustainable Development*, un consejo que reúne a 150 empresas internacionales en donde se indica que la RSE es el compromiso continuo de la empresa para comportarse de manera ética y contribuir al desarrollo económico sostenible, mejorando la calidad de vida de los trabajadores, sus familias así como también las comunidades locales y la sociedad en general.

Cabe destacar además el movimiento de las Empresas B, una comunidad de empresas a nivel internacional, que surge en 2006, las que declaran y persiguen un impacto económico, social y ambiental⁷.

III. RSE en la legislación y experiencia comparada

Si bien existe un consenso sobre la necesidad de contar con un rol social de las empresas, no existe la misma convicción para legislar en esta materia. Por una parte el carácter

⁷ Para más información se pueden revisar los siguientes Informes BCN 2017: http://www.bcn.cl/asesoriatecnicaparlamentaria/detalle_documento.html?id=74243

voluntario que normalmente se asocia a la RSE sería contradictorio con una norma que convirtiera el actuar deseable de una empresa en algo obligatorio. El carácter voluntarioso lleva la materia a situarla fuera del ordenamiento jurídico desde una perspectiva clásica. La autonomía de la voluntad es determinante en el derecho privado y la RSE no es el resultado de una imposición legislativa. (Embid y Val, 2016)

En este marco, (Ermida Uriarte, Gianibelli y Orsatti, 2009) indican que los códigos de conducta no vinculantes forman parte de lo que se denomina *Soft Law* “algo así como paranormas, protonormas, prenormas, pseudonormas o cuasinormas, recomendaciones, sugerencias, buenos propósitos, proyectos destinados no a imponer un determinado comportamiento, sino a sugerirlo”.

Por otra parte el concepto de lo que se entiende por RSE, es difuso ya que no hay una clara delimitación del supuesto de hecho y la figura objeto de estudio es esencialmente “un conjunto de ideas, o mejor, un programa para la acción, luego concretado, de acuerdo con los criterios del sujeto activo de la Responsabilidad Social Corporativa, en hechos específicos” (Embid y Val, 2016). El término supondría un “sobrecumplimiento normativo” lo que se asociaría a la expresión singular de filantropía empresarial.

Si bien la demanda por una RSE es legítima, impulsar su obligatoriedad es impracticable, ya que requeriría por una parte definir un concepto preciso de interpretación e identificación del garante de derechos y los beneficiarios, y por otra, un mecanismo de implementación efectivo y un medio para verificar el impacto (Waagstein, 2011).

Lin (2021) por su parte no sólo coincide en la idea que por la definición abierta de la noción de RSE, el carácter obligatorio y natural de la ley se debilita significativamente, sino que agrega el ámbito político que subyace detrás de las normas (Lin, 2021).

La experiencia internacional sobre la legislación de la RSE es variada. No obstante los casos de Francia, India, China, Sudáfrica e Indonesia que se presentan a continuación ofrecen un buen ejemplo de cómo las leyes son un reflejo de los diversos ámbitos, procesos y alcances que eventualmente pueden involucrarse en distintas normativas legales sobre RSE.

Responsabilidad Social Empresarial en la Legislación Francia, India, China, Sudáfrica e Indonesia	
Francia Debida diligencia	<p>La Ley del deber de vigilancia de las empresas, surge como fruto de la agenda por una cadena de suministros responsable. Francia exige una responsabilidad legal sobre una debida vigilancia e impone sanciones en caso que la implementación de dicha vigilancia sea inefectiva.</p> <p>La Ley intenta responsabilizar a las casas matrices de las compañías multinacionales sobre las acciones que lleven a cabo sus subsidiarias cuando estas incurran en prácticas que generen daño en el medioambiente o la salud.</p> <p>Esta ley fue motivada por el colapso de la fábrica de textiles Rana Plaza en Bangladesh en 2013 y su versión final fue publicada en febrero de 2017.</p> <p>La Ley requiere que las compañías francesas que tengan más de 5.000 empleados a nivel nacional y más de 10.000 empleados a nivel mundial desarrollen, transparenten e implementen un plan de vigilancia de manera tal de identificar y prevenir riesgos de daño medioambiental o violaciones a los derechos humanos que se deriven de manera</p>

	directa e indirecta de las operaciones de las compañías matrices, filiales o sus contratistas.
India Filantropía empresarial	<p>En 2013, se aprobó una ley de sociedades anónimas que requería empresas a contribuir por año financiero con al menos el 2% del promedio de sus utilidades en los últimos tres años financieros en actividades de RSE en programas calificados. Esta ley modificó el foco de las empresas en los accionistas e intentó a ampliarlo al interés de un rango mayor de <i>stakeholders</i> como los trabajadores y comunidades. De acuerdo a la ley cada empresa debía establecer un consejo de RSE el cual debía indicar como gastar el fondo de RSE y monitorear dicho gasto. Si la empresa no cumplía con el pago entonces el consejo debía informarlo en el reporte anual y explicar las razones. Según el Ministerio de Asuntos Corporativos para el año 2016, una porción significativa de las empresas no cumplió con esta obligación.</p> <p>La ley se modificó en 2019 para permitir una mayor flexibilidad en los montos no gastados, ya sea que fuesen a un fondo que permitiera gastarlo en tres años posteriores a la transferencia, o transferirlos a un fondo ministerial de alivio o cualquier otro fondo del gobierno central para el desarrollo socio económico de bienestar de las minorías y otros grupos desfavorecidos.</p>
China Deber de la RSE y participación de trabajadores	<p>La economía china con una fuerte presencia estatal entre las empresas (lo que generalmente también se denomina capitalismo de Estado) promueve a través de las empresas estatales la RSE. la Ley de Sociedades de 2006 refuerza la participación de los empleados en el gobierno corporativo al exigir que al menos un tercio de los miembros del consejo de supervisión sean representantes de los trabajadores.</p> <p>Aún cuando China tiene mandatos de promoción de la RSE desde hace décadas, se estima que de facto la supervisión del consejo es superficial. En el artículo 5 de la citada ley, se establece "Al realizar operaciones comerciales, una empresa deberá cumplir con las leyes y regulaciones administrativas, conforme a la moral y ética empresarial, actuar de buena fe, sujeto a la supervisión del gobierno y del público y comprometerse a la responsabilidad social. "</p>
Sudáfrica Estructura de gobierno corporativo	<p>En 2008 Sudáfrica adoptó una ley de la Declaración de Derechos en donde se reafirma el concepto de la empresa como un medio de lograr beneficios económicos y sociales. La Ley de Modificación de Sociedades (2011) y el Reglamento de Sociedades (2011) detallan la composición, el mandato y las facultades del comité social y de ética, indicaban que el Ministerio o departamento de industria y comercio establecería un listado de compañías que debían tener un comité social y ético con relación a las ventas, tamaño de la fuerza laboral; o la naturaleza y el alcance de las actividades de dicha empresa.</p> <p>De acuerdo con la norma, las empresas estatales, las empresas públicas que cotizan en bolsa y las empresas que cumplen con el estándar de interés público están obligadas a establecer dicho comité que debe estar compuesto por tres directores y debe monitorear el desempeño de la empresa en cinco áreas: desarrollo social y económico; buena ciudadanía corporativa; el medio ambiente, la salud y la seguridad pública; relaciones de consumo; trabajo y empleo. Para ello debían considerar las leyes relevantes y los códigos de buenas prácticas vigentes. La ley se ha ido adoptando de forma lenta, permaneciendo varias aristas en cuestionamiento por parte del sector privado y por parte de investigadores que estudian si la existencia de los comités ayudan al desempeño de la RSE.</p>
Indonesia El deber de la RSE y cumplimiento medioambiental	<p>Como parte de la historia de Indonesia, las empresas estatales forman parte importante del sector empresarial y a través de ellas el Estado ha jugado un rol importante en el desarrollo económico. En efecto las empresas estatales por ley deben destinar el 4% de sus utilidades a alianzas con pequeñas y medianas empresas y programas de gestión ambiental.</p>

En contraste, las empresas privadas, son principalmente multinacionales y fueron sujetos de críticas, especialmente por parte de las ONG en el marco de los movimientos globales en contra de la explotación en los 1990s. Luego de la contaminación masiva por flujo de lodo causada por una corporación minera multinacional en 2006, se incluyó la RSE de manera obligatoria en la ley en los sectores productivos ligados a la explotación de recursos naturales. El artículo N° 47/2012 del reglamento, que a su vez fue implementado 7 años después de la aprobación de la ley, establece que si una empresa incumple con las obligaciones de RSE, tendrá sanciones. Sin embargo, el propio reglamento no las especifica. Cabe destacar que existen otras leyes en Indonesia como la Ley Forestal, la Ley Ambiental, la Ley de Recursos Hídricos y la Ley de Gas y Petróleo que regulan aspectos que implícitamente corresponden a RSE.

Fuente: Elaboración propia en base a Lin (2019)

Si bien existen más experiencias a nivel internacional, se podría decir que en general la legislación no es una vía necesariamente efectiva para asegurar la RSE. Las materias de los proyectos de ley y su tramitación responden a casos particulares y de acuerdo a los procesos políticos de cada país.

En este sentido varios documentos de la revisión bibliográfica mencionan la combinación de mecanismos de “soft and hard law” en donde por ejemplo en el ámbito laboral se necesita que los gobiernos creen una política marco donde las empresas y los trabajadores pueden negociar colectivamente para mejorar las condiciones en una empresa (OECD, 2001), para la RSE relacionadas al desarrollo sostenible se rige por el marco regulatorio de las normas medioambientales propias de cada país.

Sin perjuicio de lo anterior, los estándares internacionales juegan un rol importante aún cuando podrían enmarcarse en la llamada “soft law”. La siguiente sección describe a rasgos generales uno de los estándares que se consideran en Chile.

IV. ISO 26000 la norma para la RSE en Chile

Dentro de las normas ISO que se publican en Chile por el Instituto Nacional de Normalización (INN), se encuentra la NCh-ISO26000:2010, correspondiente a la Guía de Responsabilidad social. Esta define la Responsabilidad Social como:

"la responsabilidad de una organización respecto de los impactos de sus decisiones y actividades en la sociedad y el medio ambiente, por medio de un comportamiento transparente y ético que sea consistente con el desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar general de la sociedad; que considere las expectativas de sus partes interesadas; que esté en cumplimiento con la legislación aplicable y sea consistente con normas internacionales de comportamiento; y que esté integrada a través de toda la organización y practicada en sus relaciones".

La Guía de Responsabilidad Social de la Norma ISO 26000 es aplicable a cualquier tipo de organización, lo que involucra también al sector público, y su objetivo es alentar la aplicación de mejores prácticas en responsabilidad social en todo el mundo. La norma contiene guías

de actividades voluntarias que no conforman requisitos como otras normas ISO (la ISO 9001 o la ISO 14001) y por lo tanto no se utiliza como una norma de certificación.

Con el objetivo de promover un entendimiento común presenta conceptos y definiciones, principios y prácticas, las materias fundamentales, guías para integrar e implementar un comportamiento socialmente responsable dentro de la organización y en su esfera de influencia, entre otras cosas.

Los principios en los que se fundamenta la norma de RS son: rendición de cuentas, transparencia, comportamiento ético, respeto a los intereses de las partes interesadas, respeto al principio de legalidad, respeto a la normativa internacional de comportamiento y respeto a los derechos humanos (ISO, s/f).

Por su parte, las siete materias fundamentales que aborda la norma son: gobernanza de la organización, derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente, prácticas justas de operación, asuntos de consumidores y por último, participación activa y desarrollo de la comunidad (INN, 2010).

Referencias

Cancino, C. y Morales M. (2008) "Responsabilidad social empresarial." Serie Documento Docente N°1 del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. Santiago. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Christian-Cancino-2/publication/43650508_RESPONSABILIDAD_SOCIAL_EMPRESARIAL/links/53f1a1f50cf23733e815be14/RESPONSABILIDAD-SOCIAL-EMPRESARIAL.pdf (abril, 2022)

Carroll, A. B. (1979). A three-dimensional conceptual model of corporate performance. *Academy of management review*, 4(4), 497-505. Disponible en: <https://journals.aom.org/doi/abs/10.5465/amr.1979.4498296>

Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo-CMMAyD (1987). Nuestro futuro común. Reporte de la Comisión Mundial para el Ambiente y el Desarrollo. Disponible en: <http://www.un-documents.net/ocf-02.htm> (Abril, 2022).

Embid Irujo, J. M., & Val Talens, P. D. (2016). La responsabilidad social corporativa y el Derecho de sociedades de capital: entre la regulación legislativa y el soft law. *DERECHO PRIVADO*. Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PR-2016-48 (abril, 2022)

Ermida Uriarte, O., Gianibelli, G., & Orsatti, Á. (2009). Responsabilidad social empresarial: Perspectivas jurídicas para estrategias sindicales. *Uruguay, Friedrich-Ebert-Stiftung*. Disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/uruguay/06760.pdf> (abril, 2022)

Frederick, W. C. (1994). From CSR1 to CSR2: The maturing of business-and-society thought. *Business & Society*, 33(2), 150-164. Disponible en: <https://www.williamcfrederick.com/articles%20archive/FromCSRtoCSR.pdf> (abril, 2022)

Garriga, E., & Melé, D. (2004). Corporate social responsibility theories: Mapping the territory. *Journal of business ethics*. Disponible en : <http://bcn.cl/1vuh4> (mayo, 2016)

INN. Instituto Nacional de Normalización (2010) Norma Chilena Oficial NCH-ISO 26000. Guía de Responsabilidad Social. Primera Edición

ISO s/f ISO 26000 Visión General del Proyecto Disponible en: <http://bcn.cl/1vux1>

Lin, L. (2021). Mandatory corporate social responsibility legislation around the world: emergent varieties and national experiences. *University of Pennsylvania Journal of Business Law*, 23(2), 429-469

Naciones Unidas s/f The Ten Principles of the UN Global Compact. Disponible en: <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>

OCDE (2013), Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264202436-es> Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>

OECD (2001), *Corporate Social Responsibility: Partners for Progress*, Local Economic and Employment Development (LEED), OECD Publishing, Paris

OIT, 2017. Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social - 5ª edición (marzo de 2017). Disponible en: https://www.ilo.org/empent/Publications/WCMS_124924/lang--es/index.htm (abril, 2022)

OIT, 2010. La OIT y la responsabilidad social de la empresa(RSE). ILO Helpdesk Factsheet No. 1. Disponible en: https://www.ilo.org/empent/Publications/WCMS_142694/lang--es/index.htm (abril, 2022)

Sheehy, B. (2015). Defining CSR: Problems and solutions. *Journal of business ethics*, 131(3), 625-648.

UNIDO s/f “What is CSR?” United Nations Industrial Development Organization Disponible en: <https://www.unido.org/our-focus/advancing-economic-competitiveness/competitive-trade-capacities-and-corporate-responsibility/corporate-social-responsibility-market-integration/what-csr> (abril, 2022)

Waagstein, P. R. (2011). The mandatory corporate social responsibility in Indonesia: Problems and implications. *Journal of business ethics*, 98(3), 455-466

Normativa

Comunidad Europea

Comunidad Europea Libro Verde: disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:green_paper

Comisión de las Comunidades Europeas. Bruselas, 18.7.2001. COM (2001) 336 final LIBRO VERDE: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52001DC0366&from=ES> (abril, 2022)

Sudáfrica

Companies Amendment Act, 2011. N°3, 2011

https://www.gov.za/sites/default/files/gcis_document/201409/34243gon370.pdf

Companies Regulation 2011

https://www.gov.za/sites/default/files/gcis_document/201409/34239rg9526gon351.pdf

China

Company Law of the People's Republic of China (promulgated by Standing Comm.

National People's Congress., Oct. 27, 2014, effective Jan. 1, 2014), art.5, Law&intellectual property. Disponible en:

https://www.hfgip.com/sites/default/files/law/company_law_of_the_people_s_republic_of_china_2014_english.pdf

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)